



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Gaceta, 1.º Noviembre de 1872.)

Excmo. Sr.: Para regularizar y facilitar en cuanto sea posible el alistamiento mandado llevar á cabo por Real orden de esta fecha á fin de reforzar con 12.000 hombres al ejército de Cuba, el Rey (Q. D. G.) se ha dignado prevenir la observancia de las siguientes instrucciones:

1.ª La Caja general de Ultramar hará que marchen desde sus centros de recluta á los pueblos del interior para que la promuevan en ellos banderines compuestos de un Oficial, un sargento y dos ó cuatro voluntarios, cuyos banderines habrán de visitar precisamente las poblaciones de Reus, Tarragona, Tortosa, Manresa, Vich y Gerona, así como los pueblos de la costa. Otro banderín recorrerá al Principado de Asturias; otro los pueblos más importantes de la costa de Galicia, y otro la costa y pueblos de las Provincias Vascongadas.

2.ª Las circulares se publicarán en los dialectos de las respectivas provincias, enviándose número suficiente de aquellas á los depósitos de pri-

sioneros carlistas; quedando autorizada la Caja general de Ultramar para realizar todos los gastos que estas prescripciones ocasionen.

3.ª No se admitirá individuo alguno, se cualquiera su procedencia, sin que previos los dos reconocimientos reglamentarios sea dado por útil para el servicio en la expresada isla; pero la gratificación que está señalada y ha de abonarse á los Facultativos que practiquen dicho servicio deberá satisfacerla la Caja general de Ultramar sin cargo á los interesados.

4.ª Los soldados y clases del ejército de la Península que sean admitidos para su pase á Cuba principiarán á cobrar sus haberes al respecto de América por la Caja general de Ultramar desde el día en que sean baja en sus respectivos cuerpos; pero los que tuviesen débitos en sus ajustes los saldarán antes con cargo á la gratificación de 250 pesetas que han de percibir, y los que resulten con alcances los recibirán en mano en el expresado acto de su baja; de modo que las libretas han de aparecer iguales en los abonos y cargos, con lo que no habrá relaciones de débitos y créditos.

5.ª Los depósitos de ingreso serán los siguientes: el de Madrid para los alistados de todas procedencias en los distritos de Castilla la Nueva,



Castilla la Vieja, Provincias Vascongadas y Aragón; el de Santander para los de Búrgos; el de la Coruña para los de Galicia; el de Barcelona para los de Cataluña é islas Baleares; el de Valencia para los del mismo distrito; el de Cádiz para los de Andalucía é islas Canarias, y el de Málaga para los de Granada; en cuyos depósitos y banderines no permanecerán los alistados más tiempo que el indispensable para su concentracion y embarque en Cádiz ó puertos que se determinen; en el concepto de que los que ingresen en los depósitos de Barcelona, Valencia, Santander y la Coruña serán trasportados por mar á Cádiz por cuenta de la empresa de vapores, segun ya se halla establecido.

6.ª Para que los alistados de todas procedencias se concentren en Cádiz con la mayor rapidez, deberán emprender la marcha para los mencionados depósitos de ingreso tan pronto como se reúnan partidas de 20 á 25 hombres, aprovechando las vías férreas que encuentren; satisfaciéndose el gasto de pasaje por la Caja general de Ultramar con cargo al crédito extraordinario pedido para este alistamiento. A los conductores se les abonará la gratificacion de 50 y 25 pesetas, segun pertenezcan á la clase de Oficial ó á la de Sargento, además del transporte de ida y vuelta por ferrocarril, con arreglo á lo que se viene practicando en anteriores alistamientos. Los Jefes conductores llevarán consigo para entregar en los respectivos depósitos las filiaciones duplicadas y demás documentos que están prevenidos.

7.ª Con objeto de que no haya dilacion en el reintegro de las cantidades que por haberes y pasaje en ferrocarril ú otros conceptos hayan podido anticipar los cuerpos, la Caja general de Ultramar colocará desde luego fondos suficientes en los depósitos y banderines, así como tambien en uno de los cuerpos de guarnicion en cada capital del distrito. Para todos los efectos económicos, tanto los cuerpos como los batallones de reserva se entenderán directamente con los depósitos hasta ultimar las cuentas de esta recluta, dirigiéndose tambien á la Caja general de Ultramar en cualquiera consulta ó duda que les ocurra.

8.ª Los Directores generales de las armas referidas darán parte por escrito á este Ministerio cada dos dias del número de alistados en los cuerpos de las suyas respectivas, y los Capitanes generales las darán igualmente por telégrafo en el mismo periodo de los reclutados y alistados de todas procedencias, con expresion de las fechas en que hayan emprendido la marcha para los depósitos de ingreso; cuidando el Jefe de la Caja general de Ultramar de dar la misma noticia respec-

to del número de ingresados en cada uno de los depósitos y banderines, con especificacion de sus procedencias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1872. — Córdoba.

Señor.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura de un sugeto llamado Eusebio, cuyo apellido se ignora, natural de Nágera, y que ha estado sirviendo de molinero en Corella, cuyas señas se expresan á continuacion; y si fuere habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Tudela, donde se le sigue causa por el delito de estafa.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1872.—Celestino Miguel.

Señas del Eusebio.

Edad sobre 23 años, estatura alta, ojos castaños y pelo id., boca grande, nariz regular, barba poca; viste pantalon de lanilla blanco en mal uso, chaleco de lo mismo y con unas motitas encarnadas, chaqueta de lanilla, color plomo, faja blanca con rayas encarnadas, boina blanca, alpargatas cerradas con trencilla verde.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, la busca y detencion de Juliana Benito, demente, fugada del Hospital de esta ciudad, de 24 años de edad, natural de Uruñuela, provincia de Logroño, casada con Gregorio Diez; y si fuere habida la remitirán á disposicion de este Gobierno.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1872.—Celestino Miguel.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, la averiguacion del paradero y detencion de un caballo de las señas que se dirán, que en la noche del dia 2 del actual desapareció de la posada de doña Ru-

desinda Borbon, en el pueblo de Zuera, y si fuere hallado lo remitirán al Sr. Alcalde del expresado pueblo de Zuera, dándome cuenta.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1872.—Celestino Miguel.

Señas del caballo.

Entero, pequeño, de la casta de Navarra, edad 8 á 9 años, pelo royo, un lunar blanco en la frente, la crin cortada, pelos blancos en los costillares, un poco topino.

SECRETARÍA—Negociado 5.º

El Sr. Brigadier Comandante General Subinspector de Artillería de este distrito, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr.: Director general del cuerpo, con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vacante la plaza de segundo maestro examinador del parque de Cartagena, he dispuesto se cubra por medio de oposicion ante la Junta facultativa del establecimiento, ateniéndose al programa circulado en 25 de Octubre de 1870 para la provision de una plaza de primer maestro examinador en la fábrica de Oviedo, si bien la extension que se dá á las materias del examen quedará limitada por la menor categoría del empleo vacante y subordinada siempre al criterio de la Junta, debiendo verificarse las oposiciones el dia 25 del mes actual. Lo digo á V. E. para su conocimiento, á fin de que se publique la vacante en los periódicos oficiales del distrito de su mando, circulándola al propio tiempo entre el personal de maestros y operarios de las fábricas y parques dependientes de esa Subinspeccion.»

Lo traslado á V. S., suplicándole tenga la bondad de ordenar se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Y conforme se me interesa, he acordado la insercion de la presente á los fines que quedan expresados.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1872.—El Gobernador, Celestino Miguel.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion publica ordinaria del 2 de Noviembre de 1872.

Reunidos en el salon de sesiones los señores

Diputados provinciales y otros electos para este cargo, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y siendo la hora señalada, declaró éste abiertas, en nombre del Gobierno, las sesiones del segundo periodo semestral, ofreciendo despues á la Corporacion su cooperacion más eficaz en cuanto se relacionase con los intereses provinciales y el servicio público.

Dióle gracias en nombre de la Diputacion el señor Vicepresidente, y habiéndose retirado acto continuo el Sr. Gobernador, ocupó la presidencia el Sr. Marton.

Procedióse inmediatamente á la designacion de Secretarios interinos, y recayó en los Sres. Tello y Garcia Gil.

Dada lectura al acta de la anterior sesion ordinaria, correspondiente al dia 2 de Julio, fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que iba á nombrarse la Comision de examen de actas de los señores Diputados electos, y á fin de que pudiera estudiarlas y formular dictámen se suspenderia despues la sesion.

Efectuada la indicada votacion por papeletas y hecho el escrutinio, resultaron elegidos para constituir la referida Comision de examen de actas los Sres. Garcia Gil por 30 votos, Villaverde por 29 y Racho por 29; habiendo obtenido un voto respectivamente los Sres. Galbe, Perez y Franco y Marqueta.

Seguidamente se suspendió la sesion hasta las tres de la tarde.

Continuando á esta hora, dióse cuenta de los dictámenes formulados por la Comision de actas.

Leido el primero, proponiendo la admision de los Sres. D. Bernardo Marquet y Bofill, D. José María Lázaro y Gonzalez, D. Victoriano Castillo y Tejada, D. Estéban. Lopez Ez uerra, D. Magin Jordana, D. Antonio Ballesteros y Galindo, don Matías Galbe y Oliván, D. Mariano Arredondo y Collar, D. Francisco Velazquez y Lorente, D. Jorge Perez y Franco, D. Gervasio Ucelay, D. Bernardo Frison, D. Eusebio Cabrera y Carnicer, don José Millan y Martin, D. Rafael Marqueta y Burbano, D. Vicente Gonzalez de Agüero y Alcain, D. Pedro Martinez Monguilan, D. Juan Zabal, don Segundo Franco y Lanaja, D. Joaquin Delgado y Pascual y D. Casiano Arrizabalaga, como Diputados por los respectivos distritos del Arrabal y La Seo de Zaragoza, Magallon, Ejea, Calatayud primero y segundo distrito, Villanueva de Gállego, Sós, Pedrola, Alagon, Villalengua, Ruesta, Cariñena, Mainar, Brea, Villarroya de la Sieria, Sádaba, La Almunia, Longares, Used y Bujaraloz, y abierta discusion sin que nadie pidiera la

palabra en contra, quedó aprobado el dictámen, declarando el Sr. Presidente admitidos á los señores Diputados á que el mismo se referia.

Leido el segundo, relativo al acta del distrito de Gallur, proponiendo la admision del Diputado electo D. Valero Ortubia, por no afectar á la capacidad del mismo ni á la validez de la eleccion la protesta que en aquella constaba, y dejando á la resolucion de la Diputacion provincial si habia de remitirse ó no á los Tribunales el tanto de culpa resultante contra el Presidente del colegio de Boquiñeni por abandono de la presidencia antes de terminar la eleccion, el Sr. Presidente puso á discusion los dos extremos que el dictámen comprendia.

Quedó desde luego aprobado el primero y admitido como Diputado el Sr. Ortubia; y en cuanto al segundo manifestó el Sr. Presidente que convendria que la Comision de actas expresase terminantemente su opinion.

A nombre de la misma dijo el Sr. García Gil que, habiendo faltado el mencionado Presidente á las obligaciones de su cargo, resultaba una infraccion penada por la ley, y como la denuncia de las faltas ó delitos electorales era popular, creia que la Diputacion no debia dejar pasar desapercibida la citada infraccion.

El Sr. Marton significó que aun cuando opinaba en contrario, porque siendo la accion popular, no parecia propio hacer á la Corporacion denunciadora, cuando los electores no habian hecho uso de su derecho, se someteria el punto á votacion.

Verificada ésta en forma ordinaria, resultó desestimado por mayoría el parecer de la Comision.

Leyóse acto continuo el siguiente dictámen:

«Visto el expediente electoral del distrito de Azuara, del que aparece haber sido elegido Diputado D. Aniceto Clavería y Nebra; resultando del mismo que se protesta la eleccion por hallarse el elegido desempeñando las funciones de Promotor fiscal sustituto del Juzgado de primera instancia del partido judicial á que dicho distrito corresponde, fundándose en los artículos 2.º y 10 y caso 3.º del 7.º de la ley electoral y en el 22 de la provincial, refutándosele tambien por ser Concejal de Letúx; resultando que sin hacerse mencion especial en la protesta se acompaña certificacion de haber sido el elegido procesado y sentenciado á cinco años de presidio correccional por el delito de robo de papales, de cuya pena fué amnistiado, hallándose sufriendo la condena antes de su eleccion: considerando que el cargo de Promotor fiscal no es del nombramiento del Gobierno con ejercicio de autoridad, único que inhabilitaria al señor Clavería para el de Diputado provincial, se-

gun el art. 7.º de la ley electoral: considerando que si bien el art. 12 de la misma ley declara incompatible con todo destino público el cargo de Diputado, debe entenderse que el referido Sr. Clavería renunció el que desempeñaba al presentar su acta de Diputado provincial, en cuyo caso se hallaba tambien respecto del de Regidor Sindico del Ayuntamiento de Letúx, declarado tambien incompatible con el de Diputado por el art. 13 de la referida ley electoral y por el 22 de la provincial que los protestantes invocan: considerando que los Promotores fiscales no ejercen jurisdiccion, que en acepcion general reside únicamente en las autoridades encargadas de poner las leyes en ejecucion y de aplicarlas en los juicios, tanto civiles como criminales; y considerando, por último, que amnistiado el Sr. Clavería de la pena que se le impuso por el delito de que se ha hablado anteriormente, ha desaparecido éste para todos los efectos civiles, y se halla por lo tanto rehabilitado y en el caso expreso en el párrafo 3.º del art. 20 de la ley electoral:

Vistas las disposiciones legales que quedan citadas, la Comision de examen de actas tiene el honor de proponer á la Diputacion la aprobacion de la de Azuara, la declaracion de capacidad legal del elegido para el cargo de Diputado y su admision como tal. La Diputacion, no obstante, etcétera. Zaragoza 2 de Noviembre de 1872.—Antonio García Gil.—Juan Julian Racho.—Manuel Villaverde.»

Aprobado el dictámen sin discusion quedó admitido como Diputado por el distrito de Azuara el Sr. Clavería.

El Sr. Presidente anunció que iba á procederse á la eleccion de cargos y nombramiento de Comisiones.

Verificada votacion por papeletas para la eleccion de Presidente y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente: D. Joaquin Marton y Gavin, 20 votos; D. Matias Galbe y Oliván, 11; D. José Tello, 1; papeletas en blanco, 1: habiendo por tanto obtenido mayoría D. Joaquin Marton y Gavin.

Siguió en la misma forma la votacion para Vicepresidente, obteniendo votos D. Juan Zabal, 19; D. José Tello, 11, y apareciendo 3 papeletas en blanco: quedando por consiguiente nombrado don Juan Zabal.

En la votacion para Secretarios obtuvieron votos D. Pedro Martinez Monguilan, 20; D. Victoriano Castillo, 18; D. José María Lázaro, 13; don Antonio García Gil, 11; D. Francisco Velazquez, 1; D. Ventura Padilla, 1; resultando tambien una papeleta en blanco: siendo proclamados Secreta-

rios por haber obtenido mayoría los Sres. Martinez Monguilan y Castillo.

Habiendo hecho notar el Sr. Galbe que la proclamacion para los cargos se habia hecho por mayoría absoluta, lo que S. S. creia una equivocacion, contestó el Sr. Presidente que la mayoría era absoluta con relacion á los votantes, aun cuando no lo fuese relativamente al total de Diputados; y que si alguna reclamacion tenia que hacer el Sr. Galbe sobre la validez de la eleccion, podria en forma procedente usar de su derecho, que le quedaba reservado.

(En este momento entró en el salon el Sr. Lasierra.)

Procediéndose al nombramiento de cuatro individuos de la Comision Provincial, por cesar dos en virtud de renovacion y otros dos como Diputados salientes, verificóse la votacion, y practicado el escrutinio dió el resultado siguiente:

D. Juan Julian Racho.....	22	votos.
Ventura Padilla.....	21	
Valero Ortubia.....	19	
Mariano Arredondo.....	18	
Antonio Garcia Gil.....	14	
José Maria Lázaro.....	14	
Matias Galbe.....	10	
José Tello.....	9	
Bernardo Marquet.....	4	
Antononio Arroyo.....	2	
Victoriano Castillo.....	1	
Pedro Martinez Monguilan....	1	
Papeletas en blanco.....	1	

Habiendo obtenido mayoría los Sres. Racho, Padilla, Ortubia y Arredondo, el Sr. Presidente declaró quedaban nombrados vocales de la Comision Provincial.

Mediante votacion en igual forma que las anteriores, fueron nombrados para constituir la Comision de Beneficencia, D. Nicolás Gimenez, por 31 votos: D. Francisco Lasierra, D. Juan Francisco Ramirez, D. Eusebio Cabrera, D. Valero Ortubia y D. Bernardo Frison, por 22: D. Juan Zabal y D. Estéban Lopez Ezquerra, por 21; y D. Antonio Ballesteros y D. Saturnino Roldan, por 18; habiendo tambien obtenido votos D. Francisco Velazquez, 11; D. Matias Galbe, 3; D. Benito Girauta, 2; y don Bernardo Marquet, D. José Maria Lázaro, D. Jorge Perez, D. Rafael Marqueta, D. Mariano Manuel Perez y D. Antonio Garcia Gil, 1; y resultando igualmente dos papeletas en blanco.

Propuso el Sr. Garcia Gil se agregase á los nombrados al Sr. Velazquez que, como Profesor de Medicina, podria prestar buenos servicios en la Comision, y no obstante la oposicion de este, así lo acordó la Diputacion por unanimidad;

Habiendo indicado el Sr. Presidente que para evitar la gran pérdida de tiempo que con las votaciones resultaba, podian nombrarse las demás Comisiones por aclamacion si todos los Sres. Diputados estaban conformes con la designacion hecha en las listas que podrian leerse, fué consultada la Diputacion, y se acordó el nombramiento en esa forma, haciendo constar sus votos en contra los Sres. Marquet y Galbe.

En virtud del acuerdo adoptado quedaron constituidas las demás Comisiones del modo siguiente.

Comision de Instruccion pública.

- D. Antonio Garcia Gil.
- Mariano Ciriquian.
- Manuel Villaverde.
- Mariano Genzor.
- Rafael Marqueta.
- Estéban Lopez Ezquerra.
- Jorge Perez.
- José Tello.
- Victoriano Castillo.
- Juan Zabal.
- Mariano Arredondo.

Comision de Obras públicas.

- D. Benito Girauta.
- Mariano Manuel Perez.
- José Tello.
- Bernardo Frison.
- Gervasio Ucelay.
- Vicente Gonzalez.
- Magin Jordana.
- Antonio Ballesteros.
- Joaquin Delgado.
- Matias Galbe Olivan.

Comision de Bellas artes, monumentos y archivos.

- D. Saturnino Roldan.
- Gregorio Velasco.
- Bernardo Marquet.
- Jorge Perez.
- Pedro Martinez Monguilan.
- José Maria Lázaro.
- Francisco Velazquez.
- José Tello.

Comision de Bienes nacionales, Roturaciones y

Aprovechamientos comunes.

- D. Antonio Arroyo.
- Antonio Garcia Gil.
- Manuel Villaverde.
- Segundo Franco.
- Casiano Arrizabalaga.
- Juan Samper.

Estéban Lopez Ezquerria.
 Mariano Genzor.
 Rafael Marqueta.
 Joaquin Delgado.
 Jorge Perez.
 Magin Jordana.

Comision de Hacienda.

D. Nicolás Gimenez.
 Mariano Ciriquian.
 José Millan.
 Joaquin Delgado.
 Bernardo Marquet.
 Magin Jordana.
 Estéban Lopez Ezquerria.
 Ignacio Grassa.

Para revisar é informar los expedientes que ha de resolver la Corporacion en las sesiones del actual periodo, fueron nombrados los Sres. Lopez Ezquerria, Marqueta, Galbe, Garcia Gil, Villaverde y Ciriquian.

Seguidamente se levantó la sesión, siendo las seis y media.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la ley orgánica provincial, esta Comision ha acordado señalar para celebrar sus sesiones los martes, jueves y sábados á las once de su mañana.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1872.—El Vicepresidente, Valero Ortubia.—D. A. de la Comision, Francisco Bellostas, Secretario.

SECCION QUINTA.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de cien pesetas, el aprovechamiento de los pastos del monte Sotomano, del pueblo de Osera.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día 20 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la Municipalidad obrará

con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1872.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

INSPECCION DE BENEFICENCIA PARTICULAR DE ESTA PROVINCIA.

Anuncio.

Por testamento otorgado en Madrid á 9 de Abril de 1873, D. Ignacio Monreal fundó diferentes obras pias y nombró patronos á los descendientes de las familias de doña Agustina Monreal y Lopez, doña Ana Monreal y Lopez, doña Laura Terroz y Monreal y D. Matías Terrazas.

Los que en la actualidad sean patronos ó se crean con derecho á ejercer el patronato se servirán presentar los documentos en que justifiquen su derecho en esta oficina, sita en la calle de Espartero, núm. 1, cuarto principal, en el término de 30 dias.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1872.—El Inspector de Beneficencia particular, Manuel Leon y Torán.

SECCION SEXTA.

El reparto provincial y municipal de esta villa, correspondiente al presente año económico de 1872-73, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, en cuyo término los vecinos y terratenientes podrán enterarse de las cuotas y exponer lo que tuvieren por conveniente.

Moneva 3 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Joaquin Olibe.—D. S. M., Espiridion Mendoza, Secretario interino.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la ciudad de Zaragoza,

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Juliana Martinez Segura, vecina que fué de esta capital, habitante en la calle de Gavin, número quince, segundo de la derecha, para que

dentro del término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra la misma sobre lesiones á María Laita; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Antonio Bequiristain y Huarte, Veterinario, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria recaída en causa contra el mismo y otros sobre juegos prohibidos; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Juana Berasatay, natural de Tolosa, residente en esta ciudad, calle del Refugio, número catorce, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre sustraccion de ropas á Antonia Ancizar; que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Juan Royo, vecino de Alfajarín, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de Fuenclara, número dos, á fin de evitarle y emplazarle para ante la Superioridad en causa contra el mismo y otro sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Tomás Navas y Julian Parejo, solteros, residentes en esta capital, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado, sito calle de Fuenclara, número dos, á responder á los cargos que les resultan en causa contra los mismos y otros sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Manuel Celma Aranda, natural de Berge, soltero, labrador, de veinte años, vecino de Alcorisa, y á Faustino Gracia Sebastian, natural de Villafeliche, vecino de Azuara, casado, labrador, de treinta y tres años de edad, para que en el término de nueve dias comparezcan en este mi Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo sobre fuga del penal de esta ciudad; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de su señoría, Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Pedro Saldaña y Raga, natural de Paracuellos de la Ribera, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado á oír una notificacion en la causa que contra el mismo se ha seguido sobre sospechas de tentativa de robo; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

Montalban.

D. Dionisio Salas, Juez municipal de esta villa de Montalban y ejerciente la jurisdiccion de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito,

llamo y emplazo á Ramon Perez, vecino de la ciudad de Zaragoza, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á rendir declaracion de inquirir y contestar á los cargos que le resulten en causa que contra el mismo y otro se sigue sobre robo de un caballo de don Agustin Muniesa, vecino de Alcañiz, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Montalban á primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Dionisio Salas.—De órden de S. S., Pedro Estéban.

Belchite.

D. Mariano Cabeza, Juez de primera instancia de Belchite y su partido.

Hago saber: Que el dia veintidos de Octubre próximo pasado fué detenido y puesto á disposicion de este Juzgado por el Alcalde de la Puebla de Alorton un hombre al que se le ocuparon los objetos siguientes: una manta azul valenciana, para mulas, de cuadros azules, á medio usar, de nueve palmos de larga: otra manta morellana parda, de cuadros pequeños, para hombre; de diez palmos y medio de larga: unas alforjas viejas y deterioradas: una escopeta en medio uso, de pistón, en cuyo caño se lee la siguiente inscripción: «En Eibar. Por Andrés Barrenechea.—Año 1859:» una azada en buen uso, sin mango: una reja de arado tambien en buen uso: y sospechándose que dichos objetos han sido sustraídos á su respectivo dueño por el indicado sugeto, se reseñan para que los que se crean con derecho á los mismos lo hagan valer en este Juzgado en el término de treinta dias. Dado en Belchite á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Mariano Cabeza.—D. S. O., Lorenzo Mongay.

ANUNCIOS.

VENTA DE FINCA.

Por voluntad de sus dueños se enagenará en pública y extrajudicial subasta la posesion-estado nominada *Vedado de Eguaras*, sito en las Bardenas de Navarra, jurisdiccion de Valtierra, que mide 13.600 robadas de tierra, igual á 1.221 hectáreas, 88 áreas y 93 centiáreas, segun medida pericial. Contiene en su perimetro: casa para los dueños y guardas, dos corrales parideras para

cubilar ganado, tres balsas para abrevadero de este, un castillo llamado de D.^a Blanca de Navarra, multitud de pinos, pastos, caza, leña baja, y fácil salida de ganados para las Bardenas, y por única servidumbre pública una senda ó camino de herradura en el extremo de Este á Oeste.

La subasta tendrá lugar en un solo acto el dia 1.^o de Diciembre del corriente año en la Notaría de D. Santiago Merino, en Tudela de Navarra, donde se hallarán de manifiesto el plano y titulación corriente de la finca, y tambien el pliego de condiciones para aquella, el que á la vez lo estará en la oficina-administracion de dicha finca, sita en Barillas de Navarra.

Barillas 23 de Octubre de 1872.—El Administrador, Timoteo Astorga. (1)

VENTA

DE

CASA Y FÁBRICA DE ALFARERÍA EN PAMPLONA.

Por el presente cito, llamo y emplazo por libre y natural mer edicto y pregón á Juan Barrenate y natural de Pamplona, para que comparezca en el Juzgado de primera instancia de Pamplona, en el término de diez dias, á rendir declaracion de inquirir y contestar á los cargos que le resulten en causa que contra el mismo y otro se sigue sobre robo de un caballo de don Agustin Muniesa, vecino de Alcañiz, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Montalban á primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Dionisio Salas.—De órden de S. S., Pedro Estéban.

Por voluntad del anterior poseedor, se vende á voluntad de su actual dueño á las once del dia 16 de Noviembre de 1872, y en la Notoria de D. Fulgencio Bengoechea, Mayor 28, principal, en subasta extrajudicial, bajo el tipo de 5.000 duros, ó sea con la rebaja de 1.000 duros de la primera subasta, la casa llamada la Grande, fábrica de alfarería, núm. 8, del barrio de la Magdalena, extramuros de Pamplona, con los secaderos ó cubiertos, hornos, eras, oficinas, huerta contigua y obra preparada con la herramienta de uso corriente. En una palabra, en el pie que actualmente existe, pues el dueño no puede continuar con la fábrica, y el comprador, siendo del oficio, puede utilizar la parroquia, por ser única en Pamplona.

Pamplona 29 de Octubre de 1872.—Agustin Ormañanos.

IMPRENTA PROVINCIAL

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1872.